

Fwd: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PROCESO RAD 2020-247

Mariantonia Tabares <mariajuridica01@gmail.com>

Vie 14/05/2021 16:35

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <jcimpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (25 MB)

RECURSO DE REP Y APELACION 2020-247.pdf; IMG_3799.MOV; IMG_3802.MOV;

----- Forwarded message -----

De: **Mariantonia Tabares** <mariajuridica01@gmail.com>

Date: vie, 14 de may. de 2021 a la(s) 16:33

Subject: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PROCESO RAD 2020-247

To: <cimpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

DEMANDANTE: SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA**DEMANDADO:** SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S**PROCESO:** EJECUTIVO**RADICADO:** 29-2020-247**REFERENCIA:** RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO N 942 DEL 10 DE MAYO DE 2021.

favor acusar recibo.

--

Mariantonia Tabares**Abogada UdeM****Politóloga UdeA****Especialista Derecho Administrativo UdeM****T.P 281576****Cel: 3022776749**

--

Mariantonia Tabares**Abogada UdeM****Politóloga UdeA****Especialista Derecho Administrativo UdeM**

23/5/2021

Correo: Juzgado 29 Civil Municipal - Antioquia - Medellín - Outlook

T.P 281576

Cel: 3022776749

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E. S. D.

DEMANDANTE: SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

DEMANDADO: SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 29-2020-247

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA EL AUTO N 942 DEL 10 DE MAYO DE 2021.

MARIANTONIA TABARES PULGARIN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio identificado cedula de ciudadanía Nro. 1.214.727.577 y con la T.P. Nro. 281.576 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la entidad demanda, a través de la presente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No- 942 DEL 10 DE MAYO DE 2021, que resuelve la nulidad presentada invocando la causal 8 del artículo 133 del Código General del proceso, basada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el mes de Marzo de 2021, la parte demanda se entera de la existencia de un proceso judicial en su contra por el embargo realizado a la cuenta de Bancolombia de dicha sociedad, y verificando en la página de la rama judicial se verifica auto del juzgado, y en ese mismo día se interpone nulidad de todo lo actuado, por la evidente falta de notificación del proceso en contra.

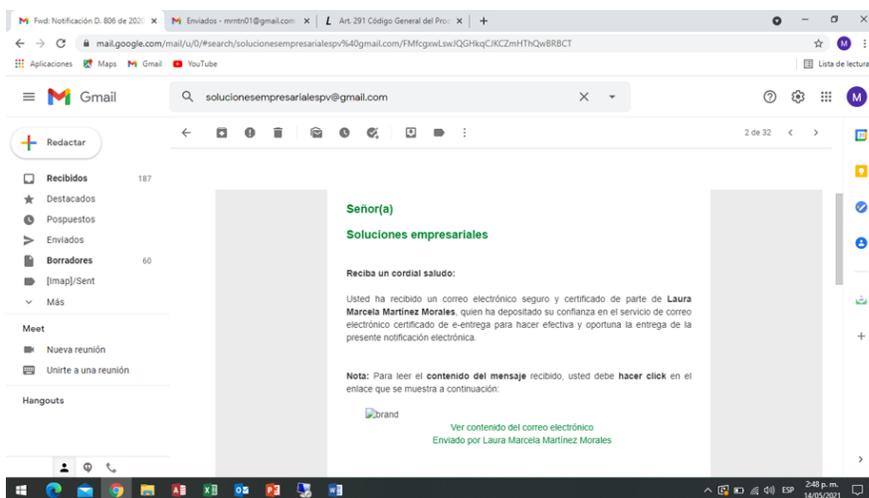
SEGUNDO: Al día siguiente se establece contacto con el apoderado de la entidad demandante, quien accede a la realización de una reunión en las instalaciones de Soluciones Empresariales; en dicha reunión, el primer cuestionamiento radica en por qué se presentó una demanda, de un dinero que ya estaba cancelado.

TERCERO: En ese mismo momento el Dr. Luis Felipe Jaramillo, verifica en un computador la supuesta notificación del proceso judicial en contra de Soluciones Empresariales PV S.A.S, y constata que a dicha notificación no se le allego ningún anexo, por esta razón es que el mismo con la persona encargada del trámite en su oficina se comunica con la empresa SERVIENTREGA, puesto que pudo constatar que con lo allegado, no tendríamos oportunidad alguna de defendernos, y por el contenido de la misma, era imposible determinar la existencia de un proceso judicial en nuestra contra.

CUARTO: El despacho rechaza de plano la solicitud basado en una carta que expide SERVIENTREGA, en la cual manifiesta que los anexos si fueron aportados, y que el sistema evidencia que fueron descargados y leídos, situación completamente FALSA, que pretende subsanar un error que evidentemente se cometió y del cual no se está asumiendo la responsabilidad; pero teniendo en cuenta el principio de la buena fe, se le aportan al despacho solo dos videos como prueba para que constante la imposibilidad de conocer el contenido de dicho correo, y se le solicitara además practicar las pruebas testimoniales y físicas para que pueda verificar a través de sus propios medios, la falsedad de dicho registro.

QUINTO: El código General del proceso es muy claro en su artículo 291, con la especificación de cómo debe realizarse la notificación: *“ La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”.*

Emblema muy claro y comprensible que debió por lo menos aportarse en el cuerpo de la notificación para por lo menos tener un conocimiento siquiera sumario de que podría existir una demanda en contra.



Igualmente el numeral 8 del Decreto 806 de 2020 establece que las notificaciones personales pueden realizarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica de la demanda, situación que también se echa de menos toda vez que el correo electrónico fue allegado sin anexo.

Ahora bien, ¿cómo podrían pensar de la existencia, cuando las facturas objeto del presente proceso judicial están canceladas en su totalidad; situación evidente, que da más peso para pronunciarse frente a un proceso, que primero libra un mandamiento de pago de sumas que no se deben y segundo condena a unas agencias en derecho que casi superan el monto real de la obligación.

SEXTO: Mis mandantes a la fecha de la presentación de este escrito de nulidad no tienen conocimiento pleno del proceso en su contra lo que los imposibilita para realizar el ejercicio del derecho de defensa, al día de hoy no conocemos aun la demanda, y nos hemos basado en los autos emitidos por el despacho para controvertir pruebas, interponer recursos o realizar excepciones de mérito y lo que es más relevante, es que por supuesto si se trata de un proceso ejecutivo poder tener el tiempo oportuno para cancelar la obligación sin que se produzcan más perjuicios a los demandados, como son las agencias y costas en derechos, fijadas por el despacho sobre valores que en realidad no se deben, y frente a los cuales nos han cercenado la oportunidad procesal de controvertirlos.

Sanabria Santos¹ indica: *“el demandado que no es debidamente vinculado al proceso, obviamente se le está colocando en imposibilidad de defenderse y ello genera la nulidad de la actuación. Es importante destacar que lo que esta causal de nulidad protege es la vigencia del derecho de defensa del demandado y no simplemente la observancia de las formalidades con las que el ordenamiento ha dotado al acto procesal de la notificación, de manera que la simple omisión de dichas formalidades no es lo que genera la nulidad, sino la verdadera vulneración de su derecho de defensa al no haber gozado de la oportunidad de defenderse”.*

SEPTIMO: *En esta dirección, la Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que **la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso** mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales.* (Negrilla fuera del texto original).

¹ Sanabria Santos, Henry, pag 36, tomado de Nulidades en el proceso Civil.

En el mismo sentido se pronunció la Sala Plena en la **sentencia C-783 de 2004**, en la que indicó que la notificación judicial es el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento de las partes o de terceros las decisiones adoptadas por el juez. En consecuencia, tal actuación constituye un instrumento primordial de materialización del principio de publicidad de la función jurisdiccional establecido en el artículo 228 de la Norma Superior.

OCTAVO: Me han conferido poder especial en este proceso, con la finalidad de preservar sus derechos y que se les permita el ejercicio de las garantías procesales mínimas, declarando la nulidad de todo lo actuado, y permitiendo a la parte pasiva ejercer su derecho de defensa y contradicción, estando dentro del tiempo oportuno para ejercer dicho incidente, toda vez que los mismos no han tenido posibilidad alguna de actuar dentro de la Litis.

El ordenamiento en su artículo 133, numeral 8º, que una de las causales en las que procede la declaratoria de nulidad de la actuación se configura cuando *«...no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las personas aunque sean indeterminadas »*.

Por su parte, el inciso 2º del artículo 134 *ibídem*, señala que *«...[l]a nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, (...), podrá también alegarse (...) mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades»*.

PRETENSIONES

Con base en los anteriores hechos y procurando el respeto garantías de orden procesal y derechos fundamentales, le solicito declarar las siguientes,

PRIMERA: Repóngase el auto 942 del 10 de Mayo de 2021, y en su lugar Décrete la nulidad de todo lo actuado en el proceso que se tramita en contra de mi mandante en su despacho bajo el radicado Nro. 2020-0247 de conformidad con lo prescrito en el artículo 133 Numeral 8º del C.G.P., por no haberse practicado en legal forma la notificación del auto que libra mandamiento de pago a los demandados como lo ordenan los cánones legales y jurisprudenciales.

SEGUNDA: Consecuencia de lo anterior ordénese retrotraer la actuación procesal y permitir a mis mandantes hacer uso de su derecho de defensa

TERCERA: Si el despacho decide no reponer su decisión, solicito sea enviado al superior jerárquico, para que el mismo sea quien defina la situación.

TERCERA: Condenar a la parte demandante por costas y agencias procesales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

Decreto 806 de 2020, Artículo 29 C.N.; Artículo 127 del C.G.P. norma equivalente anterior artículo 135 del C.P.C., artículo 133 numeral 8 del C.G.P. norma equivalente anterior artículo 140 del C.P.C. numeral 8 (modificado por el artículo 1 numeral 80 del decreto 2282 de 1989), artículo 134 C.G.P. norma equivalente anterior artículo 142 C.P.C. (modificado por el artículo 1 numeral 82 del decreto 2282 de 1989), artículo 135 del C.G.P. norma equivalente anterior artículo 143 C.P.C. (Modificado por el artículo 1 numeral 83 del decreto 2282 de 1989), artículo 289 del C.G.P. norma equivalente anterior artículo 313 del C.P.C., artículo 290 del C.G.P. norma equivalente anterior artículo 314 del C.P.C (Modificado por el artículo 1 numeral 143 *del decreto 2282 de 1989*), *artículo 291 del C.G.P. norma equivalente anterior artículo 315 del C.P.C. (Modificado por el artículo 29 de la ley 794 de 2003).*

Art 322 CGP. ART 318 CGP.

SENTENCIA T-225/06

(...)

NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO-Notificación personal/PROCESO EJECUTIVO SINGULAR-Ejercicio del derecho de defensa

De la correcta realización de las diligencias tendientes a notificar al demandando el mandamiento de pago o el auto admisorio de la demanda, depende que se le garantice su derecho de defensa. Al respecto, ha considerado la Corte, que el debido proceso, es el conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho, concluyendo que es debido aquel proceso que satisface todos los requerimientos, condiciones y exigencias necesarios para garantizar la efectividad del derecho material. A su turno, se entiende por la jurisprudencia de la Corporación que si bien es cierto que la administración de justicia es un servicio público a cargo del Estado y al mismo tiempo,

el acceso a la ella un derecho para la persona, por la importancia trascendental que tiene su prestación en la carga estatal de justicia, éste debe ser real y efectivo atribuyéndole el carácter de derecho fundamental e integrándolo al concepto de núcleo esencial del derecho al debido proceso, reconociendo además con ello, que es susceptible de protección jurídica inmediata a través de mecanismos como la acción de tutela prevista en el artículo 86 Superior. El acceso a la administración de justicia a su vez, es un derecho de configuración legal, donde su regulación y ejecución material queda a las previsiones dadas por el legislador; en consecuencia, tanto los mecanismos de acceso, oportunidades, procedimientos, las formas y todas las actividades que constituyan atributos inescindibles del proceso, son instrumentos definidos por el legislador, como garantías procesales del derecho a que se administre justicia, lo que es necesario para asegurar la viabilidad de un orden justo. Advierte también la Corte que el derecho a acceder a la justicia no cumple su finalidad con la sola consagración formal de recursos y procedimientos, sino que requiere que estos resulten realmente idóneos y eficaces, para lo que la aplicación de la ley sustancial y procesal debe cumplirse a partir de un criterio de interpretación sistemática, que obligue al operador judicial a fijar su alcance, consultando los principios, derechos y garantías que consagra la Constitución Política, los cuales como es sabido, constituyen a su vez la base o punto de partida de todo el ordenamiento jurídico. El derecho a la defensa judicial no es otra cosa que el derecho a que se permita al demandado defenderse en el proceso, cumpliéndose las formas propias para intentar su notificación personal o en subsidio su notificación por aviso, y se respete el plazo que la ley le concede para prepararla y presentarla en oportunidad.

PRUEBAS

Acorde con lo estipulado en el artículo 212 del Código General del Proceso solicito sean practicadas las siguientes, con la finalidad de que rindan testimonio sobre la supuesta notificación.

TESTIMONIALES:

- Gilma Lucia Ardila, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22187440, ubicada en la Cra 75- 30ª 42 Belen, auxiliar administrativa.
- Yesenia Yuliet Bustamante González, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1128279391. Calle 70 59-103 itagui.
- Solicito al despacho sea conocido el testimonio del Dr Luis Felipe Jaramillo, abogado de la entidad demandante, para que indique si el día que abrió la

notificación personal enviada por parte de su oficina pudo visualizar los anexos del proceso.

DIGITALES

- Dos videos, tomados desde equipos diferentes para verificar la notificación enviada.

ANEXOS

- Lo mencionado en el acápite de pruebas

COMPETENCIA

Es usted señor JUEZ el competente para conocer del presente incidente de nulidad por estar conociendo del proceso ejecutivo.

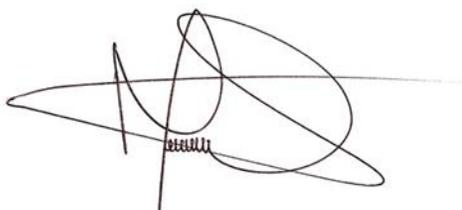
DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

PODERDANTE: CARRERA 43A 27A SUR 86 OFICINA 261 ENVIGADO- ANTIOQUIA,
solucionesempresarialespv@gmail.com

APODERADO: Cra 84# 31^a-125- Edificio Laura-Apto 404, correo electrónico:
mariajuridica01@gmail.com

DEMANDANTE: La manifestada en el escrito de la demanda.

Atentamente,



MARIANTONIA TABARES PULGARIN

T.P. Nro. 281.576 del C. S. de la J.

C.C. Nro. 1.214.727.577

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

DEMANDANTE: SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

DEMANDADO: **SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S**

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 29-2020-247

REFERENCIA: OBJECION CON RELACION A LA LIQUIDACION DEL CREDITO

MARIANTONIA TABARES PULGARIN, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 1.214.727.577 y con la T.P. Nro. 281.576 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la entidad demanda, a través de la presente me permito presentar liquidación real del crédito, acorde a lo indicado por el artículo 446 del CGP.

Con relación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, es procedente que el despacho examine la legalidad de la misma, toda vez que no tiene relación alguna con el auto que libra mandamiento de pago, por lo cual se anexa liquidación acorde a la ley, la cual arroja como resultado un saldo a capital por valor de (\$5.447.273,37) CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, y de intereses de (\$477.762,87) CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS, para un total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$5.925.036,25) al día de hoy, omitiendo en la misma, las deducciones que se han realizado a la cuenta de ahorros, por cuenta del embargo que ascienden a la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS, (\$13.384.000), con una primera deducción de 5.000.000 millones de pesos en el mes de Marzo y una segunda por OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS en el mes de Mayo.

El despacho libra mandamiento de pago por las siguientes sumas:

N° DE FACTURA	VALOR FACTURADO	FECHA VENCIMIENTO
720	\$ 8.016.163	4/09/2019
846	\$ 8.016.163	2/12/2019
890	\$ 8.497.123	2/01/2020
982	\$8.497.123	2/03/2020
1026	\$ 8.497.123	8/04/2020
1069	\$ 8.497.123	8/05/2020
1139	\$8.658.568	13/07/2020
MN9 F.E	\$ 8.497.123	14/10/2020
MN10 F.E	\$ 8.497.123	14/10/2020
TOTAL \$ 75.673.632		

Las facturas en mención fueron canceladas así:

- La # 720, el 11 de Marzo de 2020, por valor de 8,152,438.
- La # 846, el 04 de Mayo de 2020, por valor de 8,152,438.
- La #890, el 19 de Junio de 2020, por valor de 8,641,574
- Las facturas #982, #1026, #1069, se les efectuó un abono por 25.000.000 millones de pesos el 20 de Noviembre de 2020.
- Las facturas # 1139, MN9, Y MN10, se les efectuó un abono por 30.000.000 millones de pesos el día 29 de Diciembre de 2020.

Realizando pagos por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$79.946.450,00)**

Solo en el evento de la demanda en mención habría lugar al pago antes mencionado de intereses, y realizando como lo prescribe la ley, los abonos primero a capital y luego a intereses, adicional a ello, teniendo presente que

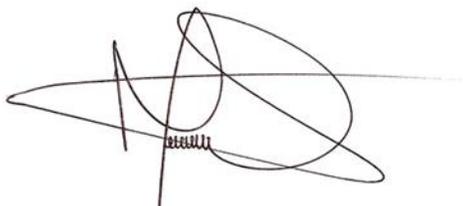
para el momento en que el despacho emitió auto que mandamiento de pago, los abonos realizados no fueron tenidos en cuenta, ni tampoco reportados al despacho.

Teniendo que las sumas consignadas fueron suficientes para el pago de la obligación, y aun así se continuo con el trámite de un proceso judicial que solo ha traído inconvenientes para la demanda, teniendo presente que el despacho accedió a la práctica de una medida cautelar de embargo de cuentas por sumas absolutamente desfasadas de la realidad de este proceso, frente al cual no se ha podido ejercer el derecho de defensa.

ANEXOS

- Liquidación del crédito
- Soportes egresos del embargo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right. The signature is written over a faint horizontal line.

MARIANTONIA TABARES PULGARIN

T.P. Nro. 281.576 del C. S. de la J.

C.C. Nro. 1.214.727.577

Empresa: SOLUCIONES EMPRESARIALES PV
NIT: 900310636

Número de Cuenta: 23056446097
Tipo de cuenta: Corriente

Fecha y Hora Actual: 14-05-2021 15:45:54
Fecha y Hora Consulta: 14-05-2021 15:45:54

Impreso por: 43801853

Saldo Efectivo Actual: \$13,384,078.55	Saldo en Canje Actual: \$0.00	Saldo Total Actual: \$13,384,078.55
---	--------------------------------------	--

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2021/05/12	PAGO DE PROV CORPOASES	ITAGUI	CORPOASES	CORPOASES		8,424,000.00

Empresa: SOLUCIONES EMPRESARIALES PV
NIT: 900310636

Número de Cuenta: 23056446097
Tipo de cuenta: Corriente

Fecha y Hora Actual: 14-05-2021 15:45:54
Fecha y Hora Consulta: 14-05-2021 15:45:54

Impreso por: 43801853

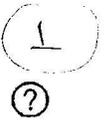
Saldo Efectivo Actual: \$13,384,078.55	Saldo en Canje Actual: \$0.00	Saldo Total Actual: \$13,384,078.55
---	--------------------------------------	--

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL/CANAL	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	DOCUMENTO	VALOR
2021/05/12	PAGO DE PROV CORPOASES	ITAGUI	CORPOASES	CORPOASES		8,424,000.00

Empresa: SEPV SAS **Nit:** 900310636
Usuario: Ledy Eugenia Vasquez Castillo

11 de Marzo de 2020 1:23:27 PM
Dirección IP: 201.232.175.29

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: martes, 10 de marzo de 2020 - 4:53 PM



Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado

Detalle

Continuación

Continuación

Bancolombia NIT 890903938-8
 WPR GESTION EN SALUD *WPR*
NIT: 900229865
FECHA: 11/03/2020

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	55176226039
Identificación Beneficiario	900999056
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	SEGURIDAD PRIVADA
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	8,152,438.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2020/03/11
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE
Pago enviado por	SEPV SAS

233595.



Seguridad Privada Monarca

(4) 322 22 58 314 651 78 88
@ gerencia@seguridadmonarca.com
Cr. 66B No. 30B-32 Belén - Malibú
Medellín • Colombia

OCT 2019

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
Nit: 900999056-4 IVA - Regimen Común
CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

Adquiriente SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS
Nit/C.C. 900310636-9 Tels: 4480428
Direccion CRA 79B SUR 50 INT 1608
MEDELLIN - ANTIOQUIA

FACTURA DE VENTA No. 720

Fecha Sep-04-2019 Vencimiento Sep-04-2019 Forma de pago CUENTAS X COBRAR

Vendedor SEGURIDAD PRIVADA Pedido -

REF	DETALLE	%IVA	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	19	1.00	8,016,163.00	8,016,163.00

VIGILADO Supervigilancia Según Resolución No 2019410005090 /05/2019.

Retención 2%



Factura por computador impresa por SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Nit 900999056-4 software SysCafé S.A.S. Autorización DIAN No.18762014298259 de Feb-05-2019 Vigencia: 24 meses Vence: Feb-05-2021 Rango: Desde: 528 Hasta: 7499061

Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	SubTotal	8,016,163.00
Iva Servicio 19.00%	801,616	152,307	Iva	152,307.00
			Ico	
			Rete/Fte	16,032.00

Son: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS mcte.

TOTAL 8,152,438.00

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

Recibí conforme

Nombre:
C.C:
Fecha:



Empresa: SEPV SAS **Nit:** 900310636
Usuario: Ledy Eugenia Vasquez Castillo

4 de Mayo de 2020 11:22:09 AM
Dirección IP: 201.232.175.29

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 04 de mayo de 2020 - 10:57 AM



Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado

Detalle

Verificación

Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8

SEPV SAS

NIT: 900310636

FECHA: 04/05/2020

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	55176226039
Identificación Beneficiario	900999056
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	SEGURIDAD PRIVADA
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	8,152,438.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2020/05/04
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12



SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
Nit: 900999056-4 Responsable de IVA
CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

Seguridad Privada Monarca

(4) 322 22 58 314 651 78 88
@ gerencia@seguridadmonarca.com
Cr. 66B No. 30B-32 Belén - Malibú
Medellín • Colombia

FACTURA DE VENTA No.

846

Adquiriente SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS
Identific. NIT 900310636-9 Teles: 4480428
Direccion CRA 79B SUR 50 INT 1608
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Fecha Vencimiento Forma de pago
Dic-02-2019 Dic-02-2019 CREDITO CUENTAS X

Vendedor Pedido
SEGURIDAD PRIVADA

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	19	1.00	8,016,163.00	8,016,163.00

05/2019.

VIGILADO Supervigilancia Según Resolución No 2019410005000

233595
23652502 2%



Factura por computador impresa por
SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Nit
900999056-4 software SysCafé S.A.S.

Tarifas de impuestos
Iva Servicio 19.00%

Base Impuesto
801,616 152,307

SubTot.	8,016,163.00
Iva/Inc	152,307.00
Ico	
Rte/Fte	16,032.00

Son: OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS mcte.

TOTAL 8,152,438.00

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

Recibi conforme

Nombre:
C.C:
Fecha:



20/6/2020

Sucursal Virtual Empresas

10567

Empresa: SEPV SAS Nit: 900310636
Usuario: Ledy Eugenia Vasquez Castillo

20 de Junio de 2020 11:29:00 AM
Dirección IP: 201.232.175.29

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 19 de junio de 2020 - 5:14 PM

3



?

Consulta del Detalle de la Transacción

Inicio

Detalle

Verificación

Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
SEPV SAS
NIT: 900310636
FECHA: 20/06/2020

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	55176226039
Identificación Beneficiario	900999056
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	SEGURIDAD PRIVADA
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	8,641,574.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2020/06/20
E-mail	
Identificación del Autorizado	
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Seguridad Privada Monarca

(4) 322 22 58 314 651 78 88
 @ gerencia@seguridadmonarca.com
 Cr. 66B No. 30B-32 Belén - Malibú
 Medellín • Colombia



SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
 Nit: 900999056-4 Responsable de IVA
 CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

FACTURA DE VENTA No.
890

Adquiriente	SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS	Fecha	Vencimiento	Forma de pago
Identific.	NIT 900310636-9 Tels: 4480428	Ene-02-2020	Ene-02-2020	CREDITO CUENTAS X
Direccion	CRA 79B SUR 50 INT 1608 MEDELLIN - ANTIOQUIA	Vendedor		Pedido
		SEGURIDAD PRIVADA		-

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	19	1.00	8,497,123.00	8,497,123.00

VIGILADO Supervigilancia Según Resolución No 201941000505v. de 31/05/2019.



Factura por computador impresa por
 SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Nit
 900999056-4 software SysCafé S.A.S.

Tarifas de impuestos
 Iva Servicio 19.00%

Base Impuesto
 849,712 161,445

SubTot. 8,497,123.00
 Iva/Inc 161,445.00
 Ico
 Rte/Fte 16,994.00

TOTAL 8,641,574.00

Son: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS mcte.

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
 #55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA NIT: 900.999.056
 Habilitacion DIAN No. 18762014298259
 de May-2-2019 Vence: May-1-2021
 Rango: Desde: 528 Hasta: 7499061

Recibi conforme
 Nombre:
 C.C:
 Fecha:

Retención 2%



4

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
Nit: 900999056-4 Responsable de IVA
CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

FACTURA DE VENTA No.

982

SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS
NIT 900310636-9 4480428
CRA 79B SUR 50 INT 1608
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Mar-02-2020 Mar-02-2020 CREDITO CUENTAS X

SEGURIDAD PRIVADA

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	19	1.00	8,497,123.00	8,497,123.00

CONTABILIZADO



Factura por computador impresa por
SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Nit:
900999056-4 software SysCafé S.A.S

Iva Servicio 19.00%

849,712 161,445

8,497,123.00

161,445.00

16,994.00

Son: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS mcte.

TOTAL

8,641,574.00

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
#55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA NIT: 900.999.056
Habilitacion DIAN No. 18762014298259
de May-2-2019 Vence: May-1-2021
Rango: Desde: 528 Hasta: 7499061



SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
Nit: 900999056-4 Responsable de IVA
CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

Seguridad Privada Monarca

(4) 322 22 58 314 651 78 88
@ gerencia@seguridadmonarca.com
Cr. 66B No. 30B-32 Belén - Malibú
Medellín • Colombia

FACTURA DE VENTA No.
982

Adquiriente	SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS	Fecha	Vencimiento	Forma de pago
Identific.	NIT 900310636-9 Tels: 4480428	Mar-02-2020	Mar-02-2020	CREDITO CUENTAS X
Direccion	CRA 79B SUR 50 INT 1608 MEDELLIN - ANTIOQUIA	Vendedor	SEGURIDAD PRIVADA	Pedido
				-

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	19	1.00	8,497,123.00	8,497,123.00

CONTABILIZADO

Retención 2% \$ 16.994



Factura por computador impresa por
SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Nit
900999056-4 software SysCafé S.A.S.

Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	SubTot.	8,497,123.00
Iva Servicio 19.00%	849,712	161,445	Iva/Inc	161,445.00
			Ico	
			Rte/Fte	16,994.00
			TOTAL	8,641,574.00

Son: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS mcte.

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
#55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA NIT: 900.999.056
Habilitacion DIAN No. 18762014298259
de May-2-2019 Vence: May-1-2021
Rango: Desde: 528 Hasta: 7499061

Recibi conforme
Nombre:
C.C:
Fecha:

VIGILADO Supervigilancia Según Resolución No. 20171000026417 de 04/20/2017





5

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
Nit: 900999056-4 Responsable de IVA
CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

FACTURA DE VENTA No.
1026

SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS
NIT 900310636-9 4480428
CRA 79B SUR 50 INT 1608
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Abr-08-2020 Abr-08-2020 CREDITO CUENTAS X

SEGURIDAD PRIVADA

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	19	1.00	8,497,123.00	8,497,123.00



Factura por computador impresa por
SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Nit:
900999056-4 software SysCafe S A S

Iva Servicio 19.00%	849,712	161,445	8,497,123.00
			161,445.00
			16,994.00

Son: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS mcte.

TOTAL 8,641,574.00

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
#55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA NIT: 900 999.056
Habu. Itación DIAN No. 18762014298259
de May 2 2019 vence May-1-2021
Rango Desde 529 hasta 7499061

CONTABILIZADO
233595



SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
Nit: 900999056-4 Responsable de IVA
CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

FACTURA DE VENTA No.
1069

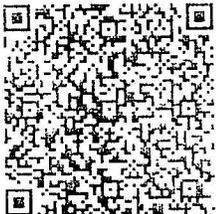
SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS
NIT 900310636-9 4480428
CRA 79B SUR 50 INT 1608
MEDELLIN - ANTIOQUIA

May-08-2020 May 08-2020 CREDITO CUENTAS X

SEGURIDAD PRIVADA

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS	19	1.00	8,497.123.00	8,497,123.00

CONTABILIZADO



Factura por computador impresa por
SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA Nit
900999056-4 software SysCafé S.A.S

Iva Servicio 19.00%	849,712	161,445	8,497,123.00
			161,445.00
			16,994.00

Son: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS mcte.

TOTAL 8,641,574.00

233895

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
#55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA NIT: 900.999.056
Habilitación DIAN No. 18762014298259
vig May 2 2019 venc May-1 2021
Rango Desde: 528 hasta: 7499061

Cabe de la Transacción

Bancolombia NIT 890901938
NIT: 890901938
FECHA: 20/11/2020

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	55176226039
Identificación Beneficiario	900999056
Tipo de Identificación	3
Nombre del Beneficiario	SEGURIDAD PRIVADA
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	25,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2020/11/20
E-mail	

Estado del Pago:

ABONADO EN BANCC
PROVENIENTE DE CL

Regresar



SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA

FACTURA DE VENTA No.

1139

SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA
Nit: 900999056-4 Responsable de IVA
CR 66 B 30 B 32 MEDELLIN ANTIOQUIA Tel. 3222258

SOLUCIONES EMPRESARIALES PV SAS
NIT 900310636-9 Tel: 4480428
CRA 79B SUR 50 INT 1608
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Jul-13-2020 Jul-13-2020 CREDITO CUENTAS X

SEGURIDAD PRIVADA

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS JUNIO	19	1.00	8,497,123.00	8,497,123.00
S4	SERVICIO VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS JULIO	19	1.00	8,497,123.00	8,497,123.00

Junio \$ 8'641.574 Retención 2% = 16.994.
Julio \$ 8'641.574 Retención 2% = 16.994.

CONTABILIZADO

233595



Factura por computador impresa por SEGURIDAD
PRIVADA MONARCA LTDA Nit 900999056-4
software SysCafe S.A.S.

Iva SERVICIO 19.00%	1.699.424	322.890	16.994.246
			322.890
		33,988 TOTAL\$	17.317.136.56

Son: OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS mcte.

FAVOR REALIZAR EL PAGO DE LA FACTURA EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA
#55176226039 A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA NIT: 900.999.056
Habilitacion DIAN No. 18762014298259
de May-2-2019 Vence: May-1-2021
Rango: Desde: 528 Hasta: 7499061

Total a pagar
(-) retenciones \$ **17.283.148.56**
(-) anticipos



SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA.

NIT. 900999056-4
Teléfono : 3222258
CALLE 31 # 65 F - 74 MEDELLIN
No somos Autorretenedores IVA
Somos responsables del IVA
IMPUESTO SOBRE LAS V



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA MN9

Table with header information including SEÑOR(ES): SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S, NIT: 900310636-9, FECHA DE FACTURA, FECHA DE VENCIMIENTO, DIRECCION, TEL., CIUDAD, CEL., and CONDICIONES DE PAGO.

Main table with columns: REF, DESCRIPCION, CANTIDAD, VR. UNITARIO, INC %, DCTO %, VR. TOTAL. Row 1: SERVICIO, SERVICIO DE VIGILANCIA PORTERIA, 1.00, 8.497.123.00, 8.497.123.00

Medios de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA [X] EFECTIVO [] TARJETA DÉBITO [] TARJETA CRÉDITO [] CHEQUE [] BONOS [] OTROS []

SON OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS

CONTABILIZADO

OBSERVACIONES: FAVOR CONSIGNAR CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 55176226039

RESOLUCION DENTR 18704003036789 FECHA 2009/2020 FECHA FINAL 2008/2021 AUTORIZA RANGIO MN1 AL MN1000

Summary table with rows: VALOR BRUTO (8.497.123.00), DESCUENTO, SUBTOTAL (8.497.123.00), A.I.U 10% (849.712.30), RETENCION (16.994.25), IVA (161.445.34), TOTAL A PAGAR (8.641.574.09)

Esta factura es válida para el cálculo en virtud de la ley 1751 de junio 2008... Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siggo S.A.S Nit. 820143145-8

23359S



SEGURIDAD PRIVADA MONARCA LTDA.

NIT. 900999056-4

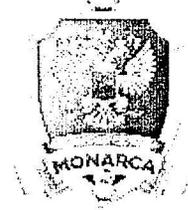
Teléfono : 3222258

CALLE 31 # 65 F - 74 MEDELLIN

No somos Autorretenedores IVA

Somos responsables del IVA

IMPUESTO SOBRE LAS V



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA MN10

SEÑOR(ES): SOLUCIONES EMPRESARIALES PV S.A.S	NIT: 900310636-9	FECHA DE FACTURA DIA MES AÑO 14 09 2020	FECHA DE VENCIMIENTO DIA MES AÑO 14 10 2020
DIRECCION: CR 79 B SUR 50 INT 1608	TEL.: 4480428	HORA: 10:34:31 a	F. VALIDACION: 2020-09-14T10:35:05-0578217Z
CIUDAD: CALDAS	CEL.:	CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 30 días	
ORDEN DE C:	REMISIÓN:	D. REF.:	VENDEDOR: VENDEDOR EMPRESA
TRANSPORTADOR:	PEDIDO:		
CUFE: 378a60e5a1b3b416f348cb18b7a284c5a46be6317f620b662f04d84435c522be46905266d955c2c5b20767df45f3ee44			

REF	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	INC %	DCTO %	VR. TOTAL
SERVICIO 3	PORTERIA. SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS. CON ARMA MES DE SEPTIEMBRE	1.00	8.497.123.00			8.497.123.00

Medios de Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA <input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> TARJETA DÉBITO <input type="checkbox"/> TARJETA CRÉDITO <input type="checkbox"/> CHEQUE <input type="checkbox"/> BONOS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	VALOR BRUTO 8.497.123.00
SON OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS	DESCUENTO
OBSERVACIONES: FAVOR CONSIGNAR CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 55176226039	SUBTOTAL 8.497.123.00
RESOLUCION DIANA No. 18454/03388/89 FECHA 26/08/2020 FECHA FINAL 29/08/2021 AUTORIZA RANGOS MIN. 100000	A.I.U 10% 849.712.30
Esta factura de venta es un título valor en virtud de la ley 1251 de julio 2008. Los intereses moratorios que se causen serán cobrados mensualmente acorde con las variaciones que sufran las tasas de interés pactadas por la superintendencia financiera de conformidad con el artículo 111 de la ley 110 de 1993 que modifica el artículo 824 del código de comercio. #13111%ENCABEZADO Datos Software PT	RETENCIÓN 16.994.25
Elaborado, impreso y enviado electrónicamente por Siigo S.A.S Nit. 830.048.145-8	IVA 161.445.34
	TOTAL A PAGAR 8.641.574.09

CONTABILIZADO

233695



Faded header text, possibly containing a title or recipient information.

Faded text line, likely a date or reference number.

Faded text block, possibly a recipient address or contact details.

Nombre del Beneficiario	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Apellido del Beneficiario	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Identificación Bancaria	XXXXXXXXXXXX
Tipo de Identificación	1
Nombre del Beneficiario	SEGURIDAD PRIVADA
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	30,000,000.00
Oficina de Entrega	0
Referencia	
Lugar de Pago	
Número de Fax	
Fecha Aplicación	2020/12/29
E-mail	
del Autorizado	

tado del Pago: ABONADO EN BA PROVENIENTE D

Regresar

5118 329.177